



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2020

Radicación No. 110014003031-2017-00003-00

Al tenor de lo dispuesto en el art. 593 del C.G.P. se **DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que, en cuentas de ahorro, corrientes o cualquier otro título bancario posea el extremo ejecutado en las entidades referenciadas en el escrito de medidas cautelares. Indíquese a los gerentes de los bancos denunciados que los dineros embargados deberán ser puestos a disposición de este Despacho judicial en la cuenta que para tal efecto existe en el Banco Agrario de Colombia. Por Secretaría OFÍCIESE de conformidad teniendo como límite de la medida la suma de \$82.000.000.

Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE¹

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f8e20453df75ae566cc09359dd53538c540a60a6745877f7551de20f776054d**
Documento generado en 06/10/2020 12:45:05 p.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 069 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria